



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural Zapata sede E R La Iguana, hace falta una (1) plaza docente faltante docente de Aula área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la Institución Educativa Rural Boyacá sede Centro Educativo Rural los pomos del municipio de Ebejico, existe una plaza sobrante en el nivel de Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del nivel de Preescolar del Municipio de Ebejico, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|--|--|
| Ebejico | Institución Educativa Rural Boyacá sede Centro Educativo Rural los Pomos | Nivel Primaria - Todas – plaza 2400010-004 | docente de aula – área Humanidades - Lengua Castellana |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

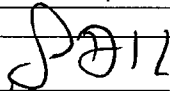
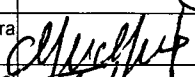
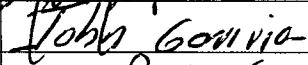
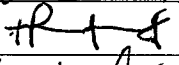
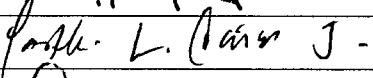
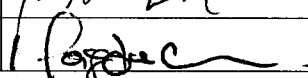
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|--|
| NECOCLÍ | Institución Educativa Rural Zapata sede E R La Iguana | docente de aula – área Humanidades - Lengua Castellana |

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa |  | 22/01/2021 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peñáz - Directora Talento Humano |  | 8/04/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado |  | 8/4/21 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación |  | 13/4/2021 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U |  | 20-04-21 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo |  | 15/03/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |